



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DEL PROCESO PRESENTADO
POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	004-2015-00804-00	BANCO POPULAR	JHON JACOME QUINTERO

Queda en traslado a las partes del escrito de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 30/11/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 14 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 16 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Mayra Polanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TRANSACCIÓN PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO QUE
SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	001-2013-00345-00	NESTOR A. MERCADO VASQUEZ	KATHERINE CABEZA ESPRIELLA Y OTROS

Queda en traslado a las partes del escrito de TRANSACCIÓN del proceso, presentado en fecha 29/11/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 14 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 16 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

Información de Proceso

John Dajome <dajomejohn026@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 1:27 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por medio de la presente solicito el Oficio del Proceso (13001400300420150080400), ya que hasta donde tenía conocimiento se encontraba en el juzgado 4 y ahora en el desprendible de pago cita al Juzgado Primero y en la Rama no se observa nada y esto me está ocasionando problemas para generar crédito bancario, agradezco me colaboren con esta aclaración.

Gracias por su atención prestada, espero su pronta respuesta.

Anexo: foto del desprendible

Atentamente.

John Jairo Dajome Quintero

Cel: 3107256090

Correo: dajomejohn026@hotmail.com

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**



**JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S2 JOHN JAIRO DAJOME QUINTERO, identificado con CC No.1140823765, orgánico de ARC "ISLA PALMA", en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de **Noviembre de 2022** en con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0		PREVISORASASUB				
SEGVDSUBS			APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL				
JINETA			A.J.C LTDA				
PRICAL			SISTEMA SALUD FFMM				
PRESPE			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO				
PRIANTIGU			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM				
PARTIALI			BAYPORT				
PRIORDPUBLICO							
SUBFAMILIAR							
PRIACTIMILITAR							
TOTAL DEVENGADOS			TOTAL DESCUENTOS				

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$				
TOTAL DESCUENTOS	\$	OFICINA EJECUC. CIVIL MUNPAL 1 CARTAGENA DE INDIAS	201509	203507	142.260,00
NETO A PAGAR	\$				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten al mínimo vital del funcionario, una vez afectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**



**JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S3 JOHN JAIRO DAJOME QUINTERO, identificado con CC No.1140823765, orgánico de ARC "ISLA PALMA", en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Septiembre de 2019 en ARC "ISLA PALMA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.111.111	PREVISORASASUB			2	\$ 1.111.111
SEGVDSUBS		\$ 1.111.111	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL			2	\$ 1.111.111
JINETA		\$ 1.111.111	CLUB SUBOFICIAL ARC			2	\$ 1.111.111
PRANTIQU		\$ 1.111.111	A.J.C LTDA			2	\$ 1.111.111
PRICAL		\$ 1.111.111	COOVEDURIA LTDA			2	\$ 1.111.111
PARTIALI		\$ 1.111.111	SISTEMA SALUD FFMM			2	\$ 1.111.111
PRIORDPUBLICO		\$ 1.111.111	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO			2	\$ 1.111.111
SUBFAMILIAR		\$ 1.111.111	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM			2	\$ 1.111.111
PRIACTIMILITAR		\$ 1.111.111					\$ 1.111.111
PRIINSTALACION		\$ 1.111.111					\$ 1.111.111
TOTAL DEVENGADOS		\$ 11.111.111	TOTAL DESCUENTOS				\$ 11.111.111

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 11.111.111	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4	201509	203507	142.260,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 11.111.111	CARTAGENA DE INDIAS			
NETO A PAGAR	\$ 0				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1627 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

memorial

HUMBERTO BEJARANO AMELL <hb0984@yahoo.com>

Mar 29/11/2022 11:30 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yka4@hotmail.com <yka4@hotmail.com>

SEÑORES

JUZGADOS SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA

E.S.D

RADICADO 13001-40-03-001-2013-00345-00

DEMANDANTE: NESTOR MERCADO VASQUEZ CC 73.290.015

DEMANDADOS: KATHERINE CABEZA ESPRIELLA CC 1.143.331.534 y YESICA CABEZA ESPRIELLA CC 1.143.346.178

ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Adjunto memorial para el proceso de la referencia de acuerdo de pago para que sea aprobado para dar por terminado proceso por pago de la obligación

Atentamente,

HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL

CC 9299715

T.P 169371

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

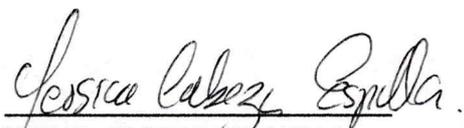
Radicado 13001-40-03-001-2013-00345-00
Demandante NESTOR ALBERTO MERCADO VASQUEZ
Demandado KATHERINE CABEZA ESPRIELLA y YESICA CABEZA ESPRIELLA

HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL, mayor y vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con C. C. No. 9.299.725 de Turbaco., y portador de la T.P. No. 169371 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en su calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y, identificado como aparece al pe de mi firma, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada YESICA CABEZA ESPRIELLA en el proceso de la referencia y, mediante la presente manifestamos celebrar el siguiente acuerdo de pago:

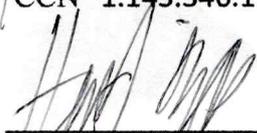
- 1). Acordamos fijar el monto de la obligación en la suma de **\$ 2.861.617** que incluye el valor del capital, los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha que se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, más las costas generadas y las agencias en derecho.
3. Para cubrir la obligación descrita en el numeral segundo de este acuerdo la Sra YESICA CABEZA ESPRIELLA autoriza que se le sea entregado al abogado de la parte demandante el valor de \$ 1.363.617 representado en título judicial depositado a este juzgado por conversión del juzgado de origen, el saldo existente después de entrega de los títulos que es \$ 1500.000 será entregado al apoderado de la parte demandante a la firma de este documento por parte de la demandada.
- 4) Una vez pagado la totalidad de la obligación decretese la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten todas las medidas cautelares en contra de los demandados.

Se firma por los intervinientes a los 28 días del mes de Noviembre de 2022

Atentamente,



YESICA CABEZA ESPRIELLA
CCN° 1.143.346.178 de Cartagena



HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL
CC # 9299715 de Turbaco
T.P N 169371 del C.S.J